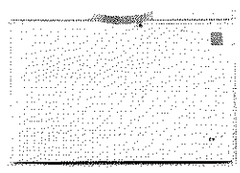
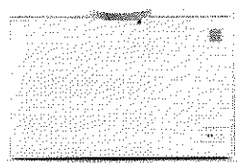
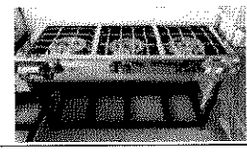
CONTRATO DE COMPRAVENTA. N° 338
(27 de agosto de 2024)

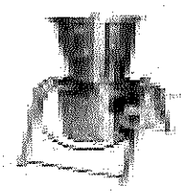
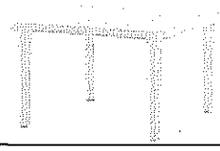
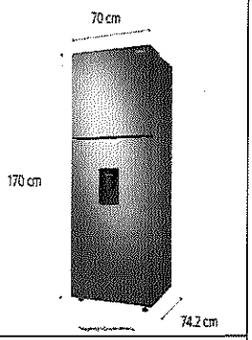
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE APARTADÓ** **890.980.095-2**
CONTRATISTA:	**JOSE ALJAIR CASTRO SANCHEZ** **C.C 16.800.877** **matricula 23196 del 17 de marzo de 2020** **DIRECCION: CR 100 97-25 - Fundadores** **Teléfono: 8281812** **Celular: 3103880367** **Email: josealcasa22@hotmail.com** **Ciudad: Apartadó - Antioquia**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ VIGENCIA 2024.**
SUPERVISOR:	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
PLAZO:	**DIEZ (10) DÍAS**
VALOR:	**CIENTO CATORCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L ($114.084.578)**

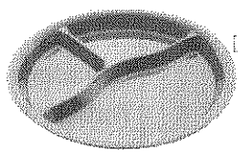
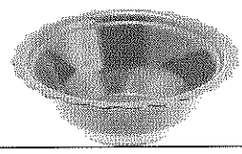
Entre los suscritos a saber **TONY LUIS LOZANO BERROCAL,** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.948.200** expedida en Apartadó (Ant.), nombrado según el decreto No **846** del 26 de agosto de 2024, obrando en su carácter de Alcalde Municipal, según acta de posesión del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Apartadó Antioquia, y en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, de una parte y quien para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra el señor **JOSE ALJAIR CASTRO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **16.800.877**, matricula 23196 del 17 de marzo de 2020, propietario del establecimiento de comercio denominado **EL PALACIO DE LOS PLASTICOS** con Matrícula No.18804 del 09 de febrero de 1998, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **COMPRAVENTA** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con observancia de lo establecido en la leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 decreto reglamentario, ley 1882 de 2018, el Municipio de Apartadó adelantó la Selección Abreviada por subasta inversa No. **017 de 2024**. **2**.- Que agotado todo el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos, el Municipio de Apartadó - Antioquia adjudicó la Selección Abreviada por subasta inversa No. **017 de 2024**, toda vez que la propuesta presentada por el proponente resulta ser favorable para la entidad, lo cual cumple con lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones. **3**. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el revisor fiscal y/o representante legal de la empresa certifico que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio

Nacional de Aprendizaje -SENA-. **4**. Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ VIGENCIA 2024".** De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Selección Abreviada por subasta inversa Nº **017 de 2024**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:**

ANEXO 1. FICHA TÉCNICA

PRODUCTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN
Congelador Horizontal Dual 99 Litros Blanco	4	Tecnología de Frio: Frost Almacenamiento: 99 Litros Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V Con función Dual (Graduable para Refrigerar o Congelar). Tonalidad de Color: Blanco Localización del Panel de Control: Externo Garantía del Compresor: 60 Meses Garantía: 12 Meses	
Congelador Horizontal Blanco 357 litros	6	Gas ecológico refrigerante R600a, con llave de Seguridad, Ruedas 360°, Función de congelación rápida, tonalidad de Color Blanco, Graduable para Refrigerar o Congelar, Almacenamiento 357 Litros	
Cucharas soperas de aluminio	2590	Cuchara sopera elaborada en acero inoxidable	
Estufa industrial de 2 quemadores con manguera y regulador	1	Estufa industrial de 2 puestos con quemadores medianos, en lámina calibre 20 con puntura verde martillado, parilla en tubo cuadrado de 1", parrilla, quemador en ángulo de 1" calibre 1/8 con regulador de conexión a gas	
Estufa industrial de tres quemadores para pipeta de gas con manguera y regulador	8	Estufa industrial de 3 puestos con quemadores medianos, en lámina calibre 20 con puntura verde martillado, parilla en tubo cuadrado de 1", parrilla, quemador en ángulo de 1" calibre 1/8 con regulador de conexión a gas	

Licuadora Industrial Trabajo Pesado 5 Litros De 1 Hp	5	Licuadora industrial de 5 litros de alto rendimiento para preparación de jugos y salsas a partir de frutas y verduras. *Motor: de 1 hp. *3600 RPM. *Voltios 110. *Cuchilla calibre 12, 4 aspas *Sistema basculante montado en soportes de acero inoxidable. *Sistema de seguridad en el vaso por medio de un pasador. *Vaso Cónico *Sello Mecánico *Bases	
Licuadora no industrial	6	Tipo de Producto: Convencional, Fuentes de Alimentación de Energía: Energía Eléctrica, Tonalidad de Color: Plateado Características Técnicas Capacidad: 1.25 Litros, No. Velocidades/Funciones 3 Velocidades Voltaje Rango entre 110 V y 120 V, Conexión Con Cable Vaso Vidrio, Material de La Base Metálico, 4 Aspas, Cuchillas desmontables, Almacenamiento del Cable: Externo Enrollable Garantía del Fabricante: 12 Meses	
Mesas Plásticas	80	Mesa plástica cuadrada, color blanco.	
Nevera No Frost 448 Litros	7	Voltaje: 115V Tipo de deshielo: no Frost. Capacidad de 448 litros. Con freezer superior. Dimensiones: 70 cm de ancho, 184.1 cm de alto y 73 cm de profundidad. Tipo de deshielo: No Frost Con congelador: Sí	
Olla presión 25 litros	16	Olla a presión en aluminio con capacidad de 25 litros, en aluminio natural apta para trabajo pesado, 2 empaques, perilla para fácil apertura, válvula de seguridad, asas resistentes para mejor agarre, cuerpo tipo cápsula -5 años de garantía con el fabricante	

Plato de 3 divisiones	2600	Plato de 3 divisiones, Material Plástico • Plato semi hondo ideal para servir comidas más liquidas. • Diseño liviano y resistente. • Plástico resistente a la abrasión de los alimentos. • Material libre de BPA.	
Plato Hondo de plástico resistente	300	Plato hondo de plástico • Diseño liviano y resistente. • Amplia capacidad. • Plástico resistente a la abrasión de los alimentos. • Material libre de BPA.	
Silla Blanca Sin Brazo	320	Silla plástica sin brazos de 87.5 cm de alto, sentadero largo 51.5 cm y ancho de 47.0 cm, color blanco, peso total de 2.18 Kg, con garantía de 3 años.	

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1601 de 2022, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **4.** Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el municipio **5.** Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato **6.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta **7.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio **8.** Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral. **9.** Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental. **10.** Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales. **11**. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico **II. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES: 1.** Hacer entrega al almacén general para su ingreso en el inventario de las Instituciones Educativas, adscritas a la Secretaría de Educación de los elementos relacionados en el **ANEXO 1. FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO,** con las especificaciones técnicas señaladas de equipo y menaje. **2.** Hacer entrega según lo indicado en el **ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN POR INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS**. **3.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo. **4.** Todos los elementos deberán estar empacados y que se puedan apilar de acuerdo a las normas técnicas Icontec exigidas. **5.** Adjuntar las garantías del fabricante de la calidad de los muebles. **6.** Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos, cuando a juicio del

contratante y/o el Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la pérdida de la garantía. **7.** Hacer entrega de las actas firmadas por los rectores de cada establecimiento educativo donde realiza la entrega **8.** Anexar evidencias fotográficas del equipo y menaje entregado para cada sede educativa **9.** Cumplir con los tiempos acordados para la entrega de los bienes **10.** Las demás obligaciones que se deriven del Pliego de Condiciones, la propuesta y de la naturaleza del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **3.** Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. **4.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **5.** Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **6.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L ($114.084.578)**, que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal

NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.02.02.009.22.01.69	Implementación del programa de alimentación escolar - PAE en las instituciones educativas oficiales del municipio de Apartadó- Menaje- RF	$14.213.986,29
2.3.2.02.02.009.22.01.70	Implementación del programa de alimentación escolar - PAE en las instituciones educativas oficiales del municipio de Apartadó- Menaje- Superávit	$10.750.552,71
2.3.2.02.02.009.22.01.71	Implementación del programa de alimentación escolar - PAE en las instituciones educativas oficiales del municipio de Apartadó- Menaje- Superávit	$89.120.039

certificado de disponibilidad presupuestal	**1006** del mes de mayo de 2024
Número del Radicado del Proyecto	2024050450031
Nombre del Proyecto	Implementación del programa de alimentación escolar – PAE en las instituciones educativas oficiales del municipio de Apartadó

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Apartadó, pagará al contratista **UN (1) PAGO AL TÉRMINO DEL CONTRATO**, previa la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido de la totalidad de los bienes contra facturación al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la factura, informe de actividades y el informe del supervisor, donde certifica el recibido a entera satisfacción, acompañado de los documentos de Ley. **Parágrafo Primero:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo Segundo**: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **Parágrafo Tercero**: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las Instrucciones dadas por la Subdirección Financiera y Contable para la radicación de facturas o cuentas de cobro: La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato. **OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato tendrá un término de ejecución de **DIEZ (10) DIAS,** contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato. **NOVENA: INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN**: El Municipio de Apartadó, verificará la

calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**. **DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN** El servicio se prestará en el Municipio de Apartadó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Municipio de Apartadó. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS**: El oferente escogido o futuro contratista asumirá, por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, y además a partir de la fecha de suscripción del contrato con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalaran a continuación: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTOS FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración de éste y cuatro (04) meses más. Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD-.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del

respectivo registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de APARTADÓ **VIGESIMA PRIMERA: DIRECCIONES: a). EL Contratista: CR 100 97-25 - Fundadores**. Correo electrónico **josealcasa22@hotmail.com** Teléfono: **3103880367. b). El Contratante:** Carrera 100 Nro. 103ª - 02, teléfono 828 10 38, 828 04 57.

Dado en el Despacho del alcalde a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

TONY LUIS LOZANO BERROCAL
Alcalde Municipal Encargado

El Palacio de Los Plásticos
Ventas por Mayor y al Detal
Plástico, Aluminio, Cristalería

JOSE ALJAIR CASTRO SANCHEZ
C.C 16.800.877

Paola Rios Granada
Apoyo jurídico en contratación

Resurrección Manzano
Jefe Jurídica en Contratación